



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Dependencia Responsable: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		Fecha de Elaboración: 06/07/2026
I. DATOS CONTRACTUALES		
No. Contrato: CSU-MU-208-2026	Fecha Firma Contrato: 16/06/2026	Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTROS
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES"		
Contratista: VALENTINA ARIZA CRUZ C.C.: 1.000.852.262		Plazo de Ejecución: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, será por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del acta de inicio.
Valor Inicial del contrato: DIECISIETE MILLONES, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/LC (\$17.625.000).		Fecha de Inicio: 07-05-2026
Valor Adición N°1 : CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/LC (\$5.890.000).		Proroga N°1: 07/08/2026
Valor Total: VEINTITRÉS MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/LC (\$23.515.000).		Fecha de terminación: 07-08-2026
II. RELACIÓN DE LA(S) PRESENTE(S) MODIFICACION(ES) (Marcar con X la que corresponda)		

MODIFICACIÓN No. 02				
Adición(es)		Disminución(es) del Valor		Prórroga(s) del Plazo*
N/A		N/A		X
Suspensión(es)	Prórroga de la Suspensión(es)	Cesión(es)	Terminación anticipada	Otros Aspectos Modificados





N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aclaración		Reinicio		Modificatorio
N/A		N/A		X

III. OTROS ASPECTOS A MODIFICAR: N/A

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA(S) MODIFICACION(ES):

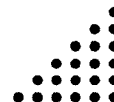
JUSTIFICACIÓN

Que el Municipio de Urrao adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MU-044-2026, a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES."**

Que surtidas las etapas previstas en el procedimiento de selección, el proceso fue adjudicado a la señora **VALENTINA ARIZA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.852.262, aceptándose formalmente la oferta mediante comunicado de fecha dieciséis (16) de junio de 2026, suscribiéndose el Contrato de suministro No. **CSU-MU-208-2026** por valor inicial de DIECISIETE MILLONES, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/LC (\$17.625.000), con un plazo de ejecución de quince (15) días hábiles, contados a partir del acta de inicio.

Que el acta de inicio del Contrato No. CSU-MU-208-2026 fue suscrita el día veinticuatro (24) de junio de 2026, iniciándose la ejecución del objeto contractual, con vencimiento inicial del plazo el día nueve (09) de julio de 2026.

Que mediante comunicación radicada el tres (03) de julio de 2026, la contratista solicitó la ampliación del plazo contractual, atendiendo a la naturaleza propia de fabricación y suministro de la dotación, solicitud que, junto con la necesidad sobreviniente de la Administración de adicionar elementos de dotación adicionales, dio lugar a la suscripción del **Otrosí Modificatorio de Adición y Prórroga N° 1** de fecha tres (03) de julio de 2026, mediante el cual se adicionó el contrato en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/LC (\$5.890.000), para un valor total del contrato de VEINTITRÉS MILLONES,





Alcaldía de Urrao

ANTIOQUIA
Libertad, Trabajo y Unión

QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/LC (\$23.515.000), y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día siete (07) de agosto de 2026.

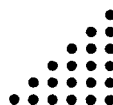
Que mediante comunicación radicada el seis (06) de agosto de 2026, la contratista **VALENTINA ARIZA CRUZ** solicitó nuevamente la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el día siete (07) de septiembre de 2026, manifestando que dicha solicitud obedece a una circunstancia excepcional, ajena a su voluntad y de carácter transitorio, relacionada con el estado de salud de un hijo menor de edad a su cargo, quien ha permanecido incapacitado por razones médicas durante las últimas dos semanas, situación que, según manifiesta la contratista, ha limitado de manera significativa su disponibilidad para atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.

Que la contratista acompañó su solicitud con los respectivos soportes médicos que acreditan la incapacidad médica del menor, expedidos por la entidad de salud correspondiente, documentos que reposan en el expediente contractual y cuyo contenido se encuentra amparado por la reserva legal en materia de datos personales e historia clínica de menores de edad, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Que la contratista fundamentó su solicitud en el principio constitucional de protección integral de los niños, previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, conforme al cual los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los demás, así como en el principio de solidaridad familiar y en la jurisprudencia y doctrina en materia de contratación estatal que reconocen que los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de carácter transitorio pueden justificar la modificación de los plazos contractuales, cuando no hacen imposible la ejecución del contrato sino que afectan temporalmente su normal desarrollo.

Que la supervisión del contrato, a cargo del servidor público **GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO**, en su condición de Secretario General y de Gobierno, revisó la solicitud presentada por la contratista, así como los soportes médicos allegados, encontrando que la circunstancia expuesta es ajena a la voluntad de la contratista, se encuentra debidamente acreditada y guarda relación directa con la imposibilidad transitoria de atender oportunamente las obligaciones contractuales.

En consecuencia, luego de valorar las circunstancias expuestas por la contratista y de ponderarlas con el interés general que debe proteger la Entidad, el Municipio de Urrao accede de manera parcial a la solicitud presentada, considerando procedente otorgar una última ampliación del plazo de ejecución únicamente hasta el día treinta (30) de agosto de 2026, término que la Administración estima suficiente para culminar la ejecución del objeto contractual.





Que la presente modificación tiene por único alcance la prórroga del plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique adición al valor del mismo, el cual se mantiene en la suma de VEINTITRÉS MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/LC (\$23.515.000), ni modificación de las demás condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos estatales durante su ejecución, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, respondan al interés general y resulten necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, preservando el equilibrio contractual y respetando los principios que rigen la contratación pública.

Que, igualmente, de conformidad con los principios de economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Administración debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la satisfacción efectiva de la necesidad pública que dio origen al proceso de contratación.

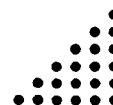
Que la solicitud de prórroga encuentra sustento en una circunstancia sobreviniente, ajena a la voluntad de la contratista, verificada por la supervisión del contrato, que no obedece a errores atribuibles a la contratista y que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del objeto contractual, preservando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

Que, en atención a las necesidades identificadas durante la ejecución contractual y conforme a las consideraciones técnicas, jurídicas y presupuestales anteriormente expuestas, se hace necesario suscribir el presente Otrosí Modificatorio, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y satisfacer adecuadamente las necesidades institucionales de la entidad.

MODIFICACIONES

Prorrogar, por última vez, el plazo de ejecución del contrato de suministro **CSU-MU-208-2026**, hasta el día treinta (30) de agosto de 2026.

El contratista se obliga a ampliar y/o restablecer, según corresponda, las garantías inicialmente constituidas en el contrato de suministro CSU-MU-208-2026, de conformidad con la cláusula décima primera del contrato y el artículo 1060 del Código de Comercio, de manera que amparen el nuevo plazo de ejecución pactado en el presente Otrosí.





Alcaldía de Urrao

ANTIOQUIA
Libertad, Trabajo y Unión

SEXTA – PUBLICACIÓN: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO, una vez perfeccionado, deberá publicarse por parte de la Alcaldía Municipal de Urrao - Antioquia, de conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA – FIRMA ELECTRÓNICA: El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999 que regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Se entenderá perfeccionado una vez aprobado por las partes en el SECOP II.

Para constancia se firma por las partes, en el Municipio de Urrao, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Proyectó	Jhon Edison Bermudez	Contratista Sec. Gobierno		06-08-2026
Revisó y Aprobó	Gildardo de Jesús Pérez Moreno	Secretario General y de Gobierno		06-08-2026



Alcaldía de Urrao

ANTIOQUIA
Libertad, Trabajo y Unión

**OTROSÍ MODIFICATORIO DE PRÓRROGA N° 2
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-MU-208-2026, CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE URRAO Y VALENTINA ARIZA CRUZ**

CONTRATO N°	N° CSU-MU-208-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE URRAO – NIT: 890907515
CONTRATISTA	VALENTINA ARIZA CRUZ – C.C. 1.000.852.262
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES"
PLAZO INICIAL	HASTA EL 09 DE JULIO DE 2026 (QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SUSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2026).
PLAZO PRÓRROGA Nro. 1	HASTA EL 07 DE AGOSTO DE 2026, OTORGADA MEDIANTE OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL 03 DE JULIO DE 2026.
PLAZO PRÓRROGA Nro. 2 (LA PRESENTE)	HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/LC (\$17.625.000).
VALOR ADICIÓN N° 1	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/LC (\$5.890.000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/LC (\$23.515.000). (SIN MODIFICACIÓN EN VALOR EN EL PRESENTE OTROSÍ)
SUPERVISOR	GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO; SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4 de una parte y de la otra, **VALENTINA ARIZA CRUZ**, con C.C. No. 1.000.852.262, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí modificatorio por prórroga, previas las siguientes;





CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Urrao adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-MU-044-2026, a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES."**

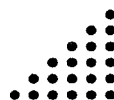
Que surtidas las etapas previstas en el procedimiento de selección, el proceso fue adjudicado a la señora **VALENTINA ARIZA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.852.262, aceptándose formalmente la oferta mediante comunicado de fecha dieciséis (16) de junio de 2026, suscribiéndose el Contrato de suministro No. **CSU-MU-208-2026** por valor inicial de DIECISIETE MILLONES, SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/LC (\$17.625.000), con un plazo de ejecución de quince (15) días hábiles, contados a partir del acta de inicio.

Que el acta de inicio del Contrato No. CSU-MU-208-2026 fue suscrita el día veinticuatro (24) de junio de 2026, iniciándose la ejecución del objeto contractual, con vencimiento inicial del plazo el día nueve (09) de julio de 2026.

Que mediante comunicación radicada el tres (03) de julio de 2026, la contratista solicitó la ampliación del plazo contractual, atendiendo a la naturaleza propia de fabricación y suministro de la dotación, solicitud que, junto con la necesidad sobreviniente de la Administración de adicionar elementos de dotación adicionales, dio lugar a la suscripción del **Otrosí Modificatorio de Adición y Prórroga N° 1** de fecha tres (03) de julio de 2026, mediante el cual se adicionó el contrato en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/LC (\$5.890.000), para un valor total del contrato de VEINTITRÉS MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/LC (\$23.515.000), y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día siete (07) de agosto de 2026.

Que mediante comunicación radicada el seis (06) de agosto de 2026, la contratista **VALENTINA ARIZA CRUZ** solicitó nuevamente la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el día siete (07) de septiembre de 2026, manifestando que dicha solicitud obedece a una circunstancia excepcional, ajena a su voluntad y de carácter transitorio, relacionada con el estado de salud de un hijo menor de edad a su cargo, quien ha permanecido incapacitado por razones médicas durante las últimas dos semanas, situación que, según manifiesta la contratista, ha limitado de manera significativa su disponibilidad para atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.

Que la contratista acompañó su solicitud con los respectivos soportes médicos que acreditan la incapacidad médica del menor, expedidos por la entidad de salud correspondiente, documentos que reposan en el expediente contractual y cuyo contenido





Alcaldía de Urrao

ANTIOQUIA
Libertad, Trabajo y Unión

se encuentra amparado por la reserva legal en materia de datos personales e historia clínica de menores de edad, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Que la contratista fundamentó su solicitud en el principio constitucional de protección integral de los niños, previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, conforme al cual los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los demás, así como en el principio de solidaridad familiar y en la jurisprudencia y doctrina en materia de contratación estatal que reconocen que los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de carácter transitorio pueden justificar la modificación de los plazos contractuales, cuando no hacen imposible la ejecución del contrato sino que afectan temporalmente su normal desarrollo.

Que la supervisión del contrato, a cargo del servidor público **GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO**, en su condición de Secretario General y de Gobierno, revisó la solicitud presentada por la contratista, así como los soportes médicos allegados, encontrando que la circunstancia expuesta es ajena a la voluntad de la contratista, se encuentra debidamente acreditada y guarda relación directa con la imposibilidad transitoria de atender oportunamente las obligaciones contractuales.

En consecuencia, luego de valorar las circunstancias expuestas por la contratista y de ponderarlas con el interés general que debe proteger la Entidad, el Municipio de Urrao accede de manera parcial a la solicitud presentada, considerando procedente otorgar una última ampliación del plazo de ejecución únicamente hasta el día treinta (30) de agosto de 2026, término que la Administración estima suficiente para culminar la ejecución del objeto contractual.

Que la presente modificación tiene por único alcance la prórroga del plazo de ejecución del contrato, sin que ello implique adición al valor del mismo, el cual se mantiene en la suma de VEINTITRÉS MILLONES, QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/LC (\$23.515.000), ni modificación de las demás condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos estatales durante su ejecución, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, respondan al interés general y resulten necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, preservando el equilibrio contractual y respetando los principios que rigen la contratación pública.

Que, igualmente, de conformidad con los principios de economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Administración debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la satisfacción efectiva de la necesidad pública que dio origen al proceso de contratación.

Que la solicitud de prórroga encuentra sustento en una circunstancia sobreviniente, ajena a la voluntad de la contratista, verificada por la supervisión del contrato, que no obedece a



errores atribuibles a la contratista y que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del objeto contractual, preservando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficacia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-416 de 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y la realización de los fines del Estado, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Que las partes, con fundamento en **EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL** y las anteriores consideraciones ajustadas a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concernientes a la Contratación Estatal, acuerdan celebrar el presente otrosí por prórroga, previas las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar, por última vez, el plazo de ejecución del contrato de suministro **CSU-MU-208-2026**, hasta el día treinta (30) de agosto de 2026.

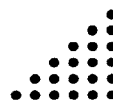
SEGUNDA – MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DEL CONTRATO: Modificar el plazo de ejecución en el contrato electrónico aprobado en SECOP II, el cual quedará así:

Cláusula 8 – Plazo de ejecución y vigencia del contrato: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él deberán ejecutarse desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de agosto de 2026.

TERCERA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar y/o restablecer, según corresponda, las garantías inicialmente constituidas en el contrato de suministro CSU-MU-208-2026, de conformidad con la cláusula décima primera del contrato y el artículo 1060 del Código de Comercio, de manera que amparen el nuevo plazo de ejecución pactado en el presente Otrosí.

CUARTA – INTEGRALIDAD: Salvo la modificación aquí pactada, continúan vigentes los demás términos y condiciones del contrato de suministro N° CSU-MU-208-2026 y de sus modificaciones, incluido el Otrosí Modificatorio de Adición y Prórroga N° 1, conservando todo su vigor y efecto.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí Modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requerirá, cuando haya lugar, la aprobación de la ampliación de las garantías contractuales.





Alcaldía de Urrao

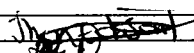
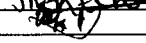
ANTIOQUIA
Libertad, Trabajo y Unión

Salvo la modificación aquí pactada, continúan vigentes los demás términos y condiciones del contrato de suministro N° CSU-MU-208-2026 y de sus modificaciones, incluido el Otrosí Modificatorio de Adición y Prórroga N° 1, conservando todo su vigor y efecto.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.


GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO

Secretario General y de Gobierno
Supervisor(a) del Contrato

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Proyectó	Jhon Bermudez	Contratista Sec. Gobierno		06/08/2026
Revisó y Aprobó	Gildardo De Jesus Pérez	Secretario de Gobierno		06/08/2026

